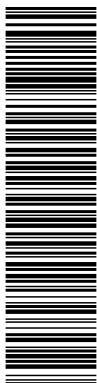


DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-40-G697.1-2819720-Traducció literal Resoluc conc subv 2021 CSExtremeño	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7QIOC-T3KVS-MTVVI Data d'emissió: 8 de Juliol de 2021 a les 15:16:53 Pàgina 1 de 4	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 08/07/2021 15:16	ESTAT SIGNAT 08/07/2021 15:16



DILIGENCIA.- Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2021/8360 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con competencias en Asociaciones y entidades ciudadanas el día 06/07/2021.

Documento	Informe propuesta/DECRETO
Interesado	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA
Asunto	Concesión subvención nominativa actividades culturales 2021
Unidad administrativa	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Expediente	697.1/ 40/ 2021

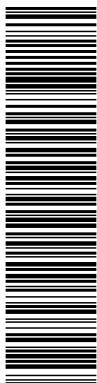
La coordinadora de participación ciudadana, con la conformidad de la Jefa de gestión de Relaciones Ciudadanas y Protocolo, propone a la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, la adopción de la siguiente propuesta de Decreto:

"ANTECEDENTES

1. En fecha 23/04/2021 el Sr. Angel Martin Gonzalez, en representación del CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO en Tarragona con NIF G43090240 presenta solicitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2021.
2. El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicacion presupuestaria 01060/92413/4890116, número de ref. 22021002980 y número de operación 220210013594 por importe de 2.640 euros.
3. El día 20/05/2021 el Jefe de Gestión de la Recaudación emitió informe conforme el CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO en Tarragona se encuentra al corriente de pago con sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona
4. Con fecha 08/06/2021 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
5. El día 08/06/2021 la Coordinadora de participación ciudadana, informa que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe.
6. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:
 - a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2021 a realizar por el Centro Extremeño en Tarragona.
 - b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2021.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2819720-7QIOC-T3KVS-MTVVI-A15DDM47EA50422C7C24CF9C9B603A1D329) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-40-G697.1-2819720-Traducció literal Resoluc conc subv 2021 CSExtremeño	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7QIOC-T3KVS-MTVVI Data d'emissió: 8 de Juliol de 2021 a les 15:16:53 Pàgina 2 de 4	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 08/07/2021 15:16	ESTAT SIGNAT 08/07/2021 15:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2819720-7QIOC-T3KVS-MTVVI-A15DDM47EA50422C7C24CF9CBCC9B603A1D329) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año 2021.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2022, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se destinará un máximo de un 50% de la subvención concedida a inversiones, gastos de mantenimiento del local y alquiler, relacionados con las actividades que se desarrollen.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.*
2. *Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.*
3. *Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.*

7.-De acuerdo con la previsión del balance aportado por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

8.- En fecha 18/10/2021 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe de fiscalización limitada previa, en sentido favorable con observaciones.

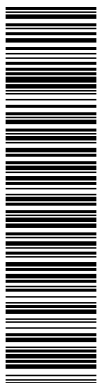
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando esten previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-40-G697.1-2819720-Traducció literal Resoluc conc subv 2021 CSExtremeño	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7QIOC-T3KVS-MTVVI Data d'emissió: 8 de Juliol de 2021 a les 15:16:53 Pàgina 3 de 4	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 08/07/2021 15:16	ESTAT SIGNAT 08/07/2021 15:16



El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Alcaldía, y la ejerce el sexta Teniente de alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con competencias de relaciones con Asociaciones y entidades ciudadanas, según el Decreto del Alcalde núm. 2021/8137 de fecha 1 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.640 €.

SEGUNDO.- Conceder al CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA, NIF (G43090240) la subvención de 2640 € en concepto de colaboració para la reaización de actividades culturales durante el año 2021.

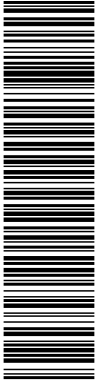
TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectue el pago de la referida subvención de 2.640 € al CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA con NIF G43090240.

CUARTO.- EL CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA amb NIF G43090240 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2022, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de Subvenciones”.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-40-G697.1-2819720-Traducció literal Resoluc conc subv 2021 CSExtremeño	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 7QIOC-T3KVS-MTVVI Data d'emissió: 8 de Juliol de 2021 a les 15:16:53 Pàgina 4 de 4	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 08/07/2021 15:16	ESTAT SIGNAT 08/07/2021 15:16



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2819720-7QIOC-T3KVS-MTVVI-A15DD447EA50422C7C24C8F9CBCC9B603A1D329) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

RESOLUCIÓN

La Teniente de alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con competencias de Relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.